



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica
J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA SECRETARIAL.- Santa Cruz de Lorica, veinticuatro (24) de febrero de 2021.

Señor Juez, proceso ejecutivo, con solicitud de medida cautelar, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, veinticuatro (24) de febrero de 2021.

Proceso ejecutivo con garantía personal	
Demandante	Carlos Esteban Segundo Arias Hernández
Demandado	Belissa Beatriz Ceballos Ramos
Radicado	23.417.40.89.001.2019.00668.00

1. Vía correo electrónico institucional, la parte actora presentó escrito donde solicita el embargo y retención del salario que devenga la demandada BELISSA BEATRIZ CEBALLOS RAMOS, identificada CC 1.063.160.718, quien labora en la empresa NACERSANO S.A.S.

No obstante, el despacho se abstendrá de decretarla, toda vez que no se indica el correo electrónico de la entidad a la cual se debe comunicar la medida, tal como lo establece el artículo 3 y 11 del decreto 806 de 2020, y por ende no hay forma en que pueda materializarla, toda vez que los oficios se envían vía mensaje de datos. Deberá el interesado reiterar la solicitud, insertando el correo electrónico de la referida entidad/empresa. En tal virtud, se

R E S U E L V E:

PRIMERO: Abstenerse de decretar la medida cautelar solicitada, por lo expuesto en líneas anteriores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ
23.417.40.89.001.2019.00668.00

Firmado Por:

HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL LORICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

601a27e4fb37da4352c63dfdf4d3fd4165f402ec9c23f7ce31d17f29d84e56f2

Documento generado en 24/02/2021 05:36:51 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**